

De: Esperanza Cardozo Perez <Esperanza.Cardozo@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 12:36 p. m.
Para: 'Interventoria.Adres347'; Proyecto ADRES; GERENTE GENERAL CONAUDIT; utreclamaciones2023
CC: Diana Carolina Lopez Villabon; Soledad Chaparro Patiño; Eliana Maria Molano Silva
Asunto: ALCANCE ACLARACIÓN DE CRITERIO DE AUDITORIA COMPONENTE MEDICO
Importancia: Alta

Cordial saludo

De acuerdo a lo expuesto el día viernes 20 de mayo de 2025 en socialización con firmas auditorias e interventoría se realiza la siguiente aclaración:

Reclamación : 13688133 CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.
Soporte administración de medicamentos intrahospitalarios.

En el primer ingreso hoja de administración de medicamentos sin nombre de responsable quien administra.

En RG anexan nuevamente el mismo documento, pero con la firma al final de la hoja, ¿se puede reconocer, puede ser digital o manuscrita la firma?

Soporte nuevo valido presentado por la IPS a fin de subsanar dicha glosa

CASO 1:
Reclamación: 13739122 RG /CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.

Facturan 3 cantidades del código 39202
Derechos de sala para curaciones

Código	Descripción	Asesoración	Cant.	Va. Unidad	Va. Total
39202	DIRECCION DE SALA PARA CURACIONES		3	29,300.00	87,900.00

CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR SAS
NIT. 900.855.509-0

HISTORIA CLINICA
ANOTACIONES

Identificación: CC 1403.380.817 GERARDO ARTURO HERRERA OROZCO
Fecha Nacimiento: octubre 28 de 2003 Edad: 20 Años, 3 Meses
Lugar Nacimiento: VALLEDUPAR Género: LAIPE Masculino
Dirección: CL 200 No. 2-132 BR - VILLA CASTRO Teléfono: 300355132-3214539
Entidad: ADRES Res. Habitual: Valledupar
Tipo de Usuario: Subsidado Tipo de Afiliado: Otro Extrato Socio-Ec:
Dn-1: CONTUSION DEL CODO (S90)
Dn-2: CONTUSION DEL TOMBILLO (S900)
Dn-3: CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (S903)
jueves, 4 de enero de 2024 19:55 (20 Años, 2 Meses)
CONDICIONES GRAL A LA SALIDA : CURACIONES POR ENFERMERIA
DEAMBULAR CON MULETAS

1 ra entrada
Se aplico glosa 3105 a derecho de sala de curaciones porque el soporte de orden médica no indica las cantidades a realizar.

CASO 1:
Reclamación: 13739122 RG /CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.

CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR SAS	
NIT. 900.855.509-0	
HISTORIA CLINICA ANOTACIONES	
I.C. No. 1.003.380.817	
Identificación: CC 1.003.380.817 GERARDO ARTURO HERRERA OROZCO	
Fecha Nacimiento: octubre 28 de 2003	Edad: 20 Años, 3 Meses
Lugar Nacimiento: VALLEDUPAR	Género: E.A.H.F.P. Masculino
Dirección: Cl. 206 No. 2-132 BR - VILLA CASTRO	Teléfono: 3003855132-3214539
Entidad: ADRES	Res. Habitual: Valledupar
Tipo de Usuario: Subsidado	Estrato Socio-Ec.:
Dx 1: CONTUSION DEL CODO (S900)	
Dx 2: CONTUSION DEL TOBILLO (S900)	
Dx 3: CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE (S903)	
CONDICIONES GRL A LA SALIDA : jueves, 4 de enero de 2024 19:55 (20 Años, 2 Meses)	
CURACIONES POR ENFERMERIA (3 CURACIONES)	
DEAMBULAR CON MULETAS	
JUAN GUINTERO CORZO Medicina General Reg. 37189 / C.C. 1.065.647.127	

2 da entrada

La IPS adiciona la cantidad para subsanar ya que fue el motivo inicial de la glosa.

¿Es valido la adición de la cantidad en el mismo soporte?

Si es valido, soporte nuevo presentado por la IPS a fin de subsanar glosa 3105.

Se verifica que la información sea consistente con los demás documentos anexos.

Para los casos expuestos y posterior consulta con la Dra Eliana Medica Asesora transversal a la DOP, no es válido la modificación de la historia clínica inicialmente presentada, lo soportado no corresponde a soportes nuevos, corresponde al mismo soporte anexo en primera entrada con adición de información no descrita de forma inicial. Dado lo anterior, se glosa este concepto y se sugiere indicar a la entidad que no es válido la alteración y /o modificación de las historias clínicas inicialmente presentadas bajo ningún concepto

Se considera pertinente recordar que las notas aclaratorias posterior al cierre de la historia clínica no son válidas, ya que no se puede modificar evoluciones posteriores al acto médico.

Esto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente Decreto 780/2016.

Adicional, es importante que las notas aclaratorias permitan entender a la IPS de forma clara el motivo de la glosa para así subsanar de acuerdo a lo solicitado y esperado.

Cordialmente,



ADRES



Contratista
Esperanza
Esperanza
Teléfono:
Av. El Dorado
www.adres.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

ADRES - Información Pública Externa